Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN AJ N°821

En relación a la procedencia de la firma de contrato a ser suscripto con la **EMPRESA UNIPERSONAL "AGROIMPERIO." del Señor ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL con R.U.C. 759843-2** en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE FLORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - ID N° 414.345**, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Encarnación dice: ----------

Que, el Contrato que se pretende suscribir es proveniente del Pliego de Bases y Condiciones utilizado en el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA señalado, el que ha sido dirigido y controlado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Encarnación, con lo cual se tiene presumido que el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA señalado se halla ajustado a las previsiones establecidas en la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Al respecto, el "*DICTAMEN U.O.C. Nº 28*" de fecha 16 de junio del 2.022 expresa en lo pertinente: "... *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Encarnación, ha dirigido y verificado el Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA que se analiza, encontrándose el mismo plenamente ajustado a los requisitos y exigencias establecidos por la normativa aplicable, por lo que emite su parecer favorable para la adjudicación del referido llamado y al mismo tiempo la suscripción del referido contrato donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que las cláusulas del mismo se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 37 "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS" de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Se aprecia que el órgano especializado del municipio, (UOC), tiene certificado que "*ha dirigido y verificado el Proceso de Concurso de oferta que se analiza, encontrándose el mismo plenamente ajustado a los requisitos y exigencias establecidos por la normativa aplicable*". También que "*las cláusulas del mismo se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 37 "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS" de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*". Por su parte, esta Asesoría tiene verificado que dichas cláusulas se ajustan a las disposiciones supletorias contenidas en el Código Civil Paraguayo, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso-Administrativo y el Código Procesal Civil, por lo que resulta procedente la suscripción del contrato de referencia.----------

Que, conforme a las consideraciones expuestas y la normativa legal citada y transcripta, esta Asesoría Jurídica es de parecer que deviene procedente la suscripción del referido contrato **para la adquisición de semillas de flores para la Municipalidad de Encarnación – I.D. 414.345**----------

Encarnación, 20 de junio de 2022.-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

Marcial Cantero Silva
Asesor Jurídico
Municipalidad de Encarnación

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO Nº 36/2022 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE FLORES – I.D N° 414.345.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL ABG. CARMINA NATALIA BENÍTEZ BENÍTEZ** designada por Resolución N° 01/2021, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA UNIPERSONAL AGROIMPERIO** del **SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL** con R.U.C Nº 759843-2, domiciliada sobre las calles Santiago Leguizamón casi Andrés Barbero, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Asunción, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE FLORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la provisión de los bienes detallados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE FLORES – I.D N° 414.345**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 414.345.----------

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General
Municipalidad de Encarnación

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
INTENDENCIA

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE FLORES – I.D N° 414.345,** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 809/2022 de fecha 07 de junio del 2022, dictada por el Ejecutivo Municipal.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Semilla Portulaca Doble Surtida o Amor de Un Rato Doble Surtido	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
2	2	Semillas de Clavelina	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
3	3	Semillas de Botón de Oro Doble Surtido o Tagete	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
4	4	Semillas de Celosía o Amaranto Plumoso	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
5	5	Semillas de Aster Pluma de Avestruz Variado	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
6	6	Semillas de Flox o Phlox Drumond	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
7	7	Semillas de Conejito Surtido	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
8	8	Semilla de pensamiento surtido	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
9	9	Semillas de Flor de Alegría Doble o Balsamina Doble	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
10	10	Semillas de Alisson Blanco o Flor de Miel Blanco	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
11	11	Semilla de Cresta de Gallo Doble o Penacho Enano Doble	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
12	12	Semillas de Zinnia Doble Surtido	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
13	13	Semilla de Petunia Doble Surtida	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
14	14	Semilla de pensamiento amarillo	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
15	15	Alisson o Flor de Miel Violeta	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
16	16	Semilla de pensamiento azul	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
17	17	Semilla Coralito	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
18	18	Semilla de Crisantemo surtido	Feltrin	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
19	19	Semillas de Lavanda	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
20	20	Semillas de girasol de jardín doble	Isla	Brasil	Unidad	75	12.000	900.000
							TOTAL	**18.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los

GROIMPERIO
de Floridio V. Cáceres

bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Desde la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de: Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, Ing. Denis Gómez.----------

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.----------

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay al día 17 (diecisiete) de junio del año 2022.----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Elpidio Valeriano Cáceres Coronel
Empresa AGROIMPERIO

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres